Contrato Nº. 55/16.-

SUMINISTRO DE CABLES DE FIBRA OPTICA, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS PARA MONTAJE Y MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **NEXUS S.R.L.**, domiciliada en Facundo Machain Nº 6442 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. MIGUEL ANGEL RABI MENDEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.124.382, con R.U.C. Nº 80013521-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**SUMINISTRO DE CABLES DE FIBRA OPTICA, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS PARA MONTAJE Y MANTENIMIENTO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al **"SUMINISTRO DE CABLES DE FIBRA OPTICA, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS PARA MONTAJE Y MANTENIMIENTO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM – (LOTE NRO. 4)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 3/2016; Ad – Referéndum - Subasta a la Baja Electrónica;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del Proveedor;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

El PROVEEDOR no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	3	1	0	34	530	20	1	99	4.000.000.000.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 62/2016 de fecha 11 de Agosto de 2016, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 291.727/2016.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 3/2016 – Subasta a la Baja Electrónica, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 29 de fecha 21 de Julio de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, conforme al siguiente al detalle:

LOTE N° 4 – INSTRUMENTOS:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Marca	Proc.	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	41113716-001	REFLECTÓMETRO ÓPTICO DEL DOMINIO DEL TIEMPO	VIAVI	FRANCIA	Uni.	Cajas	1	2	76.055.792	76.055.792	152.111.584
2	43221803-003	FUSIONADOR	TECHWIN	CHINA	Uni.	Cajas	1	2	68.160.311	68.160.311	136.320.622
3	41113716-002	EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DE PARES DE COBRE P/ MESA DE PRUEBA	VIAVI	USA	Uni.	Cajas	1	2	85.904.661	85.904.661	171.809.322
4	41113716-002	EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DE PARES DE COBRE PORTÁTIL	VIAVI	USA	Uni.	Cajas	1	2	66.581.922	66.581.922	133.163.844
5	43221803-002	BOBINA DE LANZAMIENTO DE FIBRA ÓPTICA DE 1.000 MTS.	PRECISION	USA	Uni.	Cajas	1	2	5.368.644	5.368.644	10.737.288
6	43221803-002	BOBINA DE LANZAMIENTO DE FIBRA ÓPTICA DE 2.000 MTS.	PRECISION	USA	Uni.	Cajas	1	2	10.737.288	10.737.288	21.474.576
		TOTAL GS. (IVA INCLUIDO):								**312.808.618.-**	**625.617.236.-**

MONTO MÍNIMO	**312.808.618.-**
MONTO MÁXIMO	**625.617.236.-**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del servicio contratado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR,

asciende a un monto máximo de **Gs. 625.617.236.- (Guaraníes Seiscientos Veinticinco Millones Seiscientos Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Seis)**, con I.V.A. incluido; cuyo monto es nominal, y un monto mínimo de **Gs. 312.808.618.- (Guaraníes Trescientos Doce Millones Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Dieciocho)**, I.V.A. incluido y que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRANTANTE, será exclusivamente por los bienes y servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar los Suministros adquiridos y en los sitios fijados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, objeto del presente Contrato, para el siguiente lote:

- **Lote 4:** INSTRUMENTOS: 120 (Ciento Veinte) días calendario a partir de la emisión de la Orden de Suministro.-

No habiendo impedimento alguno para EL PROVEEDOR el suministrar los bienes antes del plazo fijado.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE.-

En caso de incumplimiento de contrato, la CONTRATANTE hará efectiva esta garantía con la sola presentación de la misma.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento y la de Anticipo se mantendrán vigentes por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, certificada por LA CONTRATANTE.-

NEXUS

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

La garantía de anticipo deberá cubrir el monto total del anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco de Plaza o Compañía de Seguros establecidos en el país, a favor de la CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Servicios, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente al 0,25% (cero coma veinte y cinco por ciento) calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley Nº 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, en los Términos de Referencia de la Propuesta Técnica y en los Anexos del Proceso.-

En el caso de que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se someten a la competencia de los tribunales de Asunción, República del Paraguay.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la fecha de la firma del Contrato y la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los bienes. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:
Pt= Pi x [1 +K x ((Cv – Ci)/Ci)]
Donde:
Pt = Precio total a pagar

NEXUS

Pi = Precio inicial a la firma del Contrato
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los bienes solicitados en la Orden de Suministro correspondiente.
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.
El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, EL PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.-

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del servicio se encuentra con retraso No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los servicios se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado.-

El pago del reajuste se aplicará sobre los Servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOTE	Descripción	Lugar donde se entregarán los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
4	INSTRUMENTOS	Almacenes de COPACO S.A., sito en Isla Bogado – Luque, Calle: Campo Vía (al lado del I.P.T. - FI UNA y la CIE).	**120** (ciento veinte) días calendario a partir de la emisión de cada Orden de Suministro. Horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 Hs.-

No habiendo impedimento alguno para EL PROVEEDOR el suministrar los bienes antes del plazo fijado.-

Una vez concluida la entrega total del suministro adquirido en virtud de este Contrato, conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria del mismo.-

Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica del suministro y si el mismo se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se emitirá el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y EL PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Provisoria del suministro para cada lote.-

Una vez completado el Suministro y 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria y toda vez que no exista ningún punto pendiente, la compañía emitirá el acta de Recepción Técnica Definitiva del Suministro, a solicitud del PROVEEDOR.-

NEXUS S.R.L.

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitida a solicitud del PROVEEDOR, luego de 12 (doce) meses de haberse emitido del Acta de Recepción Técnica Provisoria; para cada Lote.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución contractual es de 12 (doce) meses desde la firma del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con Recursos del Crédito Público. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria AD-REFERENDUM, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

a) **ANTICIPO:**

Luego de la firma del contrato y dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago de anticipo y de la Garantía de anticipo, a satisfacción de la CONTRATANTE, se abonará al proveedor el 20% (veinte por ciento) del monto mínimo del contrato en concepto de anticipo.-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendarios a partir del día siguiente a suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

b) **EL SALDO RESTANTE POR LOS SUMINISTROS SERÁ:** correspondiente a una Orden de Suministro entregado en depósito se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente, la planilla de los suministros entregados, el Protocolo de Pruebas Técnicas y el Acta de Recepción Técnica Provisoria de la Orden de Suministro correspondiente, previa verificación y conformidad de la Fiscalización y del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", las deducciones de anticipo y las retenciones impositivas.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes o Suministros a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los bienes suministrados son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE.-

NEXUS S.A.

El PROVEEDOR deberá garantizar por el periodo de hasta 12 (doce) meses de acuerdo a las Especificaciones del Suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, que el suministro y los materiales componentes de los mismos, objeto del presente Contrato, estarán exentos de defectos de diseño o de fabricación.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato, al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo máximo de 10 (diez) días calendario a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.- Fuera de este plazo, no será considerada ninguna prórroga.-

La prórroga estipulada será aplicable por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. NO se aplicarán prórrogas luego de efectuada la recepción técnica provisoria.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

NEXUS S.

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, del presente contrato de 8 páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en las cláusula segunda, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

SR. MIGUEL ANGEL RABI MENDEZ
Representante Legal
NEXUS S.R.L.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

NEXUS S.R.L.